



Juzgado Quinto de Pequeña Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, Diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL SUCESION
DEMANDANTE : NESTOR GARCIA
CAUSANTE : MARIANA DELIA GARCIA DE GOMEZ
DEMANDADO : FERNEY GOMEZ GARCIA Y OTROS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-01018-00

NESSTOR GARCIA identificado con C.C. No. 10.528.452, quien actúa a través de apoderado judicial, incoa demanda VERBAL DE SUCESION INTESTADA, causante MARIANA DELIA GARCIA DE GOMEZ en contra de FERNEY GOMEZ GARCIA, OLGA GARCIA DE VANEGAS, VICTOR MANUEL GARCIA, MARIA NATIVIDAD GARCIA, DIEGO GARCIA, CLEMENCIA GARCIA, MARTHA EUGENIA GARCIA, ABSALON GARCIA Y ELSA SILVA GARCIA, correspondiéndole a este Juzgado por reparto.

No obstante, adviértase que al examinar el libelo demandatorio se presentan las siguientes situaciones:

1.- La demanda no cumple con los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., en concordancia del art.489 Num 5 ibidem.

2.- No cumple con la exigencia contemplada en el art.85 Num 1 Inciso 2 del C.G.P.

Razón para disponer la **INADMISIÓN** del escrito introductorio, concediendo un término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme preceptúa el artículo 90 ídem. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al (la) abogado (a) **DRA. YENNIFER LORENA CORTES POLANIA**, identificada con C.C. No.1.075.273.295 y T.P. No. 328.608 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez/l.h.s.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 19 de Noviembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 072 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO